

**ESTATUTOS DE LA CASA SACERDOTAL**  
**«SANTA MARÍA»**  
**DE LA DIÓCESIS DE CORIA-CÁCERES**

*Aprobados por el Excmo. Sr. Obispo con fecha 2 de abril de 2001*

**I.- Naturaleza y fines**

- 1.- La Casa Sacerdotal «Santa María» de la Diócesis de Coria-Cáceres es una institución diocesana, de carácter benéfico y sin ánimo de lucro y tiene personalidad jurídica. Pretende ser un hogar de hermanos puesto bajo la protección de Santa María y la solicitud de todos.
- 2.- Tiene su domicilio en la ciudad de Cáceres, en un edificio propiedad de la Diócesis, situado en la calle Clavellinas.
- 3.- El titular de la Casa Sacerdotal y el responsable último de su funcionamiento es la Diócesis de Coria-Cáceres.
- 4.- La Casa Sacerdotal tiene por finalidad primordial acoger a los sacerdotes diocesanos que se encuentren en situaciones peculiares que más adelante se especificarán.
- 5.- La Casa Sacerdotal se regirá por los presentes Estatutos, aprobados por el Obispo.

**II.- Órganos de Función**

- 9 - El Obispo de la Diócesis tiene la máxima autoridad de la Casa Sacerdotal.
- 10.- Los órganos de función de la Casa Sacerdotal son: El Director, el Consejo de la Casa, el Administrador y la Superiora de la Comunidad de Religiosas que atiende la Casa Sacerdotal.

**III.- El Director**

- 11.- El Director es un sacerdote diocesano que será nombrado por el Obispo de la Diócesis oído el parecer de los órganos consultivos que estime oportuno, para un periodo de tres años, que pueden ser prorrogados.
- 12.- Las funciones del Director:
  - a) Representar al Obispo ante la Institución y ser portavoz de la misma ante el Obispo.
  - b) Llevar la dirección de la Casa Sacerdotal y moderar el buen funcionamiento de la misma.
  - c) Elaborar con el Administrador los criterios económicos por los que se rige la Casa Sacerdotal.
  - d) Ostentar la representación jurídica de la Casa Sacerdotal.
  - e) Promover y alentar la fraternidad entre todos los residentes.
  - f) Atender las necesidades pastorales y espirituales de la Comunidad Religiosa y

de los Sacerdotes Residentes.

- g) Decidir sobre la admisión de nuevos residentes, oído el parecer del Consejo de la Casa,
- h) Presentar al Obispo un informe semestral sobre el funcionamiento de la Casa, o cuando éste se lo pida,
- i) Fijar con el Administrador de la Diócesis la cuota que deben abonar los residentes.

#### **IV.- El Consejo de la Casa Sacerdotal**

13.- El Consejo de la Casa Sacerdotal es un órgano consultivo y asesor, en el que el Director ejerce las funciones de presidente.

14.- El Consejo de la Casa Sacerdotal estará formado por un sacerdote residente jubilado, un sacerdote diocesano residente con cargo pastoral, el Vicario de Asuntos Económicos, el Presidente de la Comisión del Clero del Consejo Presbiteral y la Superiora de la Comunidad Religiosa.

15.- Los Sacerdotes del Consejo serán elegidos por sus compañeros, para un tiempo de tres años, pudiendo ser reelegidos.

16.- Funciones de este Consejo:

- a) Asesorar al Director en los asuntos que le proponga éste.
- b) Presentar al Director sugerencias e indicaciones sobre el funcionamiento de la Casa.
- c) Los miembros de este Consejo elegirán de entre ellos a un Secretario que realizará las funciones propias del cargo.
- d) Asesorar al Director sobre la admisión de nuevos residentes.

17.- Las Reuniones de este Consejo:

- a) Una vez al trimestre.
- b) Cuando sea convocado por el Director.
- c) Cuando lo pidan tres miembros.

#### **V.-El Administrador**

18.- La administración de la Casa Sacerdotal estará desempeñada por la persona que designe el Obispo.

19.- Funciones:

- a) Elaborar el presupuesto anual de la Casa y el balance final del año y presentarlos a la aprobación del Consejo de la Casa y de los Organismos diocesanos competentes.
- b) Llevar los libros de contabilidad de la Casa.
- c) Realizar los encargos y adquisiciones de bienes y servicios ordinarios, efectuar los pagos de los mismos y percibir las cantidades que correspondan a la Casa por uso y disfrute de bienes y servicios.

- d) Fijar los horarios de las comidas y organizar un régimen adecuado de las mismas, oído el parecer del Consejo de la Casa y de acuerdo con el Director.
- e) Proponer al Director la contratación de personal de servicio, así como el despido cuando haya causa justa y legalmente reconocida.
- i) Dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que trabaja en la Casa y pagar la nómina justa al mismo,
- g) Dar publicidad a los honorarios que han de abonar los residentes de forma habitual en la Casa Sacerdotal, los transeúntes y aquellos que usen determinados servicios de la Casa Sacerdotal.

## **VI.-La Comunidad de Religiosas**

- 20.- La atención, cuidado y servicio de la Casa Sacerdotal de la Diócesis estará bajo la responsabilidad directa e inmediata de la Comunidad de Religiosas, de acuerdo con lo estipulado en su compromiso con la Diócesis.
- 21.- Las Religiosas dispondrán de habitaciones y lugares suficientes dentro de la Casa Sacerdotal para el desarrollo normal de su vida personal y comunitaria y gozarán de plena autonomía en el uso de su tiempo libre.
- 22.- Atender al servicio del comedor y de las restantes prestaciones de la Casa Sacerdotal, como lavado y planchado de la ropa, etc.
- 23.- El Director de la Casa será el responsable de la atención espiritual de las Religiosas, bien por sí o por otro.
- 24.- La Comunidad de Religiosas tendrá derecho a percibir mensualmente por los servicios prestados a la Casa Sacerdotal una cantidad económica acordada cada año entre el Obispo y la Superiora General de la Congregación a la que pertenezca esta Comunidad, así como la gratuidad de los gastos que generen su estancia y manutención.
- 25.- Funciones:
  - a) Asumir la dirección del personal laboral y organizar el trabajo diario del mismo.
  - b) Atender a los sacerdotes de la Casa Sacerdotal, especialmente a los enfermos, dentro de sus posibilidades, así como a los familiares de los mismos.
  - c) Cuidar el mantenimiento de la Capilla de la Casa.

## **VII.-Los residentes en la Casa Sacerdotal**

- 26.- Pueden residir en la Casa Sacerdotal:
  - a) Preferentemente, los sacerdotes diocesanos jubilados.
  - b) Otros Sacerdotes diocesanos que no estén debidamente atendidos o no tengan casa.
  - c) Los familiares o personas que hayan atendido con plena dedicación o durante un tiempo considerable a los Sacerdotes durante su vida y ministerio.
  - d) Los Sacerdotes extradiocesanos siempre y cuando haya plaza libre en la Casa.

- e) Los Sacerdotes que estén de paso por la ciudad de Cáceres, a quienes se les proporcionará cama, comida, cena, etc., de forma transitoria.
- 27.- Si algún Sacerdote residente desea tener una habitación más, podrá solicitarla siempre y cuando haya plazas libres.
- 28.- Derechos de los residentes:
- a) Recibir los servicios de la Casa Sacerdotal.
  - b) Ser atendidos en caso de enfermedad.
  - c) Mantener la reserva de habitación en caso de ausencia justificada.
  - d) Los demás derechos que se establecen en el Reglamento de Régimen Interno.
- 29.- Deberes de los residentes:
- a) Colaborar a crear y mantener un clima de convivencia fraterna.
  - b) Cuidar en todo momento los bienes y los servicios comunes.
  - c) Cumplir las demás obligaciones que se establecen en el Reglamento de Régimen Interno.
  - d) Abonar a su debido tiempo la cuota mensual que se establezca.
- 30.- Los Sacerdotes que deseen usar los servicios de la Casa Sacerdotal de forma transitoria, deberán avisar con suficiente antelación a la Superiora de la Comunidad Religiosa.

### **VIII.-Recursos económicos de la Casa Sacerdotal**

- 31.- El patrimonio propio de la Casa Sacerdotal estará constituido por:
- a) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Institución, así como los productos y rentas de los mismos.
  - b) Los importes de las pensiones de los Sacerdotes y de otras personas residentes y las contribuciones de quienes hacen uso de las instalaciones y servicios comunes.
  - c) Las donaciones, legados, subvenciones y aportaciones voluntarias de entidades o particulares dadas expresamente a la Casa Sacerdotal, así como otras ayudas económicas que válidamente se acepten.
- 32.- La Casa Sacerdotal tendrá su propia contabilidad.
- 33.- El Administrador rendirá cuentas anualmente a la Administración Diocesana, o cuando ésta se lo pida.
- 34.- En caso de cierre o extinción de la Casa Sacerdotal, todos los bienes y capital de la misma se incorporarán al Patrimonio Diocesano.

### **IX.-Disposiciones Transitorias**

- 35.- En el tiempo menor posible se procederá a redactar el Reglamento de Régimen Interno de la Casa Sacerdotal, inspirado en estos Estatutos.
- 36.- Elaborará y redactará el Reglamento de Régimen Interno el Director de la Casa

Sacerdotal, oídos el parecer del Consejo de la Casa y de la Comunidad de Religiosas.

37.- Este Reglamento de Régimen Interno contendrá al menos:

- a) las normas para la convivencia;
- b) el horario;
- c) utilización de las dependencias de la Casa Sacerdotal;
- d) orden y limpieza;
- e) asistencia especial a los enfermos;
- f) criterios y orientaciones en el régimen y administración;
- g) ausencias de los residentes.

38.- Este reglamento contará con la aprobación del Obispo de la Diócesis.

39.- El Director de la Casa Sacerdotal hará un inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Casa Sacerdotal.

40.- Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez que hayan sido aprobados por el Obispo de la Diócesis.

41.- Estos Estatutos serán aprobados «*ad experimentum*» por el Obispo para un periodo de tiempo de tres años, siendo luego revisados, en su caso y aprobados definitivamente por el Obispo.

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

1.- La Casa Sacerdotal es el hogar de residencia habitual de los sacerdotes y familiares acogidos en la misma. Por tratarse de un grupo cristiano y sacerdotal debe constituir una verdadera fraternidad, presidida por Nuestro Señor Jesucristo, Sumo y Eterno Sacerdote, y puesta bajo la protección de Santa María, Madre de Dios y Madre nuestra.

La Dirección de la Casa, la Comunidad Religiosa que la atiende y los mismos Residentes habrán de poner todo su empeño en crear un clima de convivencia fraterno, acogedor y de sana alegría:

1.1.- Son actitudes que favorecen la vida en común:

- A) El respeto mutuo.
- B) El talante conciliador y dialogante en las relaciones humanas.
- C) La cercanía a los enfermos o desvalidos
- D) La huida del individualismo y del aislamiento.
- E) La mutua colaboración tanto en las actividades humanas como en las celebraciones litúrgicas.
- F) El respeto a los ritmos comunitarios de la convivencia.

1.2.- Para favorecer el carácter de hogar de la Residencia, así como la libertad personal:

- A) Cada residente dispondrá de una llave para el acceso a la Residencia.

- B) En caso de ausencia, los residentes comunicarán a la Superiora de la Comunidad de Religiosas que faltarán a la comida o a la cena, o que no pernoctarán en la Casa.
  - C) Los residentes podrán recibir visitas, siempre que lo deseen, cuidando que sea en horas compatibles con la vida y horarios de la Casa Sacerdotal.
  - D) Los Residentes respetarán el silencio en la casa en las horas dedicadas al descanso a fin de no molestar a los demás: Después de comer, desde las 15,00 hs. a las 16,30 hs, y el descanso nocturno, desde las 10,30 hs. hasta las 8,00 hs. del día siguiente.
  - E) Los residentes cuidarán el orden y la higiene tanto de la propia persona como en la habitación y en los espacios comunes de la casa.
  - F) La Casa Sacerdotal tiene una Capilla en la que está reservado el Stmo. Sacramento, que es el alma de la Casa. Su presencia real alienta a todos en el diario vivir. La Capilla es el corazón de la Casa y un lugar privilegiado de encuentro de los residentes con el Señor y con los hermanos. Estará cuidada por las Religiosas de la Casa.
  - G) A fin de fomentar un ambiente de honda espiritualidad en la Casa, es muy aconsejable, salvada siempre la libertad de cada residente, tener algunos actos comunes: rezo de laudes y vísperas, concelebración eucarística, santo rosario, etc.
- 3.- En la Casa Sacerdotal cada residente tiene su propia habitación, como lugar de intimidad, de trabajo o descanso, que siempre se ha de respetar por los demás.
- 4.- La Casa Sacerdotal es el hogar donde los residentes comparten las comidas de cada día. La Dirección de la Casa y la Comunidad de Religiosas procurarán ofrecer una alimentación sana, equilibrada, bien condimentada y fraternalmente servida. Para una atención más personalizada:
- A) Los residentes indicarán a la Hermana responsable de la cocina el «plan de comidas», si así se lo ha indicado el médico, para que les sea hecho y servido puntualmente.
  - B) Los residentes comunicarán a la Dirección de la Casa aquellas deficiencias, en el caso de que se produjeran, a fin de que se remedien con prontitud.
  - C) Los residentes respetarán el horario de la comida y de la cena para el bien de los propios Residentes y de las personas que atienden el servicio de cocina y de comedor.
  - D) Para mayor facilidad de los residentes, el desayuno y la merienda se ofrecerán en una banda horaria suficientemente amplia.
- 5.- La Casa Sacerdotal es el hogar en el que se acompaña a los residentes en sus enfermedades.
- La Dirección de la Casa se esmerará en ofrecer la mejor atención a los residentes enfermos, para aliviarles sus dolores y acompañarlos en sus sufrimientos. Les ofrecerá también los auxilios espirituales.
- Para facilitar los servicios médicos:
- A) Los residentes tendrán accesible la tarjeta de la Seguridad Social y de otros seguros, si los tuvieren.

- B) Los residentes comunicarán a las Religiosas su situación y necesidades, cuando caigan enfermos o contraigan alguna enfermedad, para poder ser atendidos con prontitud y eficacia.
- C) Las Hermanas avisarán al médico o al practicante cuando algún residente necesite sus servicios.
- D) En caso de que algún residente tenga que tomar, por prescripción facultativa, algunas pastillas diariamente, lo comunicarán a las Religiosas para que puedan cumplir esa orden médica sin problemas.

6.- La Casa Sacerdotal está atendida por la Comunidad de Religiosas.

Bajo su cuidado fraterno y solícito se desarrolla la vida de la Casa Sacerdotal. Los Residentes recibirán de ellas los servicios que figuran en el Estatuto y Reglamento de la Casa y acudirán a ellas en sus necesidades cotidianas con el debido respeto y consideración.

7.- El régimen económico de la Casa Sacerdotal.

- A) Los Residentes abonarán oportunamente el importe de su residencia.
- B) El objetivo económico fundamental de la Casa es que ésta, si es posible, pueda autofinanciarse.

8.- La Casa Sacerdotal estará abierta también a los sacerdotes y diáconos que necesiten sus servicios de forma transitoria.

La Dirección los acogerá fraternalmente, sean de la Diócesis o de otras Diócesis, siempre que haya espacio. Para un eficaz servicio a los sacerdotes o diáconos transeúntes:

- A) Estos, si les es posible, avisarán con antelación a las Hermanas de su propósito de recibir unos determinados servicios de la Casa, y las fechas.
- B) La aportación económica está determinada en los honorarios que figuran al final de este Reglamento.
- C) Ante alguna necesidad que experimenten, se dirigirán a las Religiosas de la Casa.

9.- Los honorarios que rigen en la actualidad son los siguientes:

- a) Pensión completa/mes: 75.000 ptas.
- b) Pensión completa/día: 4.000 ptas.
- c) Comida: 1.500 ptas.
- d) d) Cena: 1.000 ptas.
- e) Cena, cama y desayuno: 3.000 ptas.
- f) Cama y desayuno: 2.500 ptas.
- g) Habitación supletoria 1 mes: 20.000 ptas. h) La plaza de garaje / mes
- i) El teléfono corre a cuenta del residente.

Ningún sacerdote diocesano dejará de ser acogido en la Casa por falta de medios económicos.

HORARIO (Provisional)

8,30 -10,00: DESAYUNO

14,30: COMIDA

17,30-18,30: MERIENDA

21,00: CENA